



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2485 2025

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar** y se dictan otras disposiciones."*

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ordenanza No.327 del 21 de diciembre de 2021, Ordenanza 374 de 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante documento privado del veintisiete (27) de diciembre de dos mil ocho (2008) **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, celebró un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua (PDA), que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo FIA, a través del cual **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** recibe las transferencias de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA.

Que el Departamento de Bolívar autorizó el giro directo de recursos correspondiente a vigencia futuras excepcionales por el periodo comprendido entre el año 2010 y el año 2024 para la financiación de proyectos de inversión en el marco de plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), por los montos establecidos en el formato de autorización para beneficiario de giro de los recursos del sistema general de participaciones con destinación para el sector agua potable y saneamiento básico " suscrito por el DEPARTAMENTO.

Que la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República suscribieron el 8 de septiembre de 2010 una Circular Conjunta Externa en la cual estas entidades manifestaron, entre otras consideraciones, que "(...) *Las autorizaciones que los gobernadores y alcaldes han venido solicitando a las respectivas asambleas departamentales y concejos municipales, de lo que impropriamente han denominado vigencias futuras, no encuentran sustento jurídico ni en el artículo 1 del Decreto 3629 de 2004 ni en la Circular 07 del 2007 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo alcance fue precisado en las Circulares 043 del 2008 y 05 del 2009*". Asimismo, en dicho documento se establece que "(...) *Al constituir dichas autorizaciones, operaciones de crédito, su trámite y aprobación ha de sujetarse a lo previsto de manera perentoria por las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003*".

Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 16 de febrero de 2011 la Circular Externa Conjunta No. 006 en cuyo numeral segundo se precisa que si *"al comprometer las autorizaciones de gasto con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras Excepcionales, se establecen esquemas de financiamiento que constituyan operaciones de crédito público y por ende deuda pública, en montos equivalentes al valor presente de la totalidad de flujos futuros que se movilizan sobrepasando con ello los límites previstos en la ley 358 de 1997, estas deberán revertirse"*.

Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 5 de agosto de 2011 una Circular Conjunta Externa en la cual manifestaron que *"El uso inadecuado de las "vigencias futuras" por parte de las entidades territoriales, es decir aquellas operaciones que se autorizan para traer a valor presente flujos futuros de ingresos para obtener liquidez (...), son en realidad operaciones de crédito público que deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y registrarse*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. **2485** 2025

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

presupuestalmente de manera que se refleje tanto la realidad de la operación como la razonabilidad financiera de la misma, frente a las distintas alternativas de financiamiento".

Que el 9 de diciembre de 2011, se expidió la Ley 1483, "por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", a través de la cual se reconoce de forma expresa la viabilidad jurídica de autorizar las Vigencias Futuras Excepcionales para entes territoriales, estableciendo diversos requisitos para tal efecto y señalando que "los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento", y que **"El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma"**.

Que el 18 de mayo de 2012 se expidió el Decreto 1040, por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos que incluye disposiciones relativas al giro directo de los recursos, posteriormente derogado por el Decreto 1484 de 2014.

Que en diciembre de 2012 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en virtud del cual se ajusta la operatividad del Patrimonio Autónomo FIA.

Que el 6 de agosto de 2014 se expidió el Decreto 1484 por medio del cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyendo las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el giro directo de los recursos a los patrimonios autónomos u otros esquemas fiduciarios que se constituyan, y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos, derogando los Decretos 1040 de 2012, 2786 de 2012, 1639 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que, mediante la Ordenanza No. 327 del 21 de diciembre de 2021, sancionada el día 21 de diciembre 2021, se autorizó al Gobernador del Departamento, por el término de 11 años, contados a partir de la Vigencia Fiscal 2022, es decir, hasta el año 2032, a girar anualmente a la EMPRESA AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. los recursos correspondientes del Sistema General de Participación de Agua potable y Saneamiento Básico, para la ejecución de proyectos que se encuentren viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Que mediante Ordenanza N° 374 de 29 de julio de 2024, sancionada el día 31 de julio de 2024, la Asamblea Departamental de Bolívar ordenó autorizar al Gobierno Departamental con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras excepcionales por valor de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.780.000.000), de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025-2033 con destino a garantizar el programa de inversión y gestión para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico; correspondientes a los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, indicando que la financiación de los componentes y programas allí comprometidos se destinarán a pre inversión e inversión en el sector de Agua Potable y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2485 2025

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar** y se dictan otras disposiciones."

Saneamiento, de las áreas, centros urbanos, rurales poblados y áreas rurales del Departamento de Bolívar y/o al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de servicios públicos que atienden dichos sistemas y de acuerdo al Plan de Estratégico de Inversión, al Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo Sectorial de Aguas de Bolívar.

De igual manera, la Ordenanza No 374 de 29 de julio de 2024 estableció que los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidos se cederán al patrimonio autónomo - FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. y que los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces

Que, en este orden de ideas, en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2025 de la Gobernación de Bolívar, aprobado a través de la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024, y sancionada el día 20 de noviembre de 2024, incluyó en el presupuesto como ingreso con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico para financiación del Plan Departamental de Agua la suma de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 31.752.000.000).**

Que para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones del PDA para la vigencia 2025, la empresa **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**, cuenta con el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) VIGENCIA 2025 BOLIVAR"**, registrado con el código **20250000020958** en el Banco de proyectos en la plataforma integral de inversión pública- PIIP, el cual maneja la siguiente estructura:

SECTOR: 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
PROGRAMA: 4003-Aceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
PRODUCTO		VALOR
4003008-Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de agua potable y Saneamiento Básico		\$ 31.752.000.000,00
TOTAL		\$ 31.752.000.000,00
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO -		\$ 31.752.000.000,00
DEPARTAMENTO-	SGP 2025	\$ 31.752.000.000,00
TOTAL, DEPARTAMENTO		\$ 31.752.000.000,00

Que mediante documento CONPES 99 de 2025 se asignaron las 11 onceavas de la presente vigencia por valor de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$32.285.253.240)** y la última doceava de 2024 documento CONPES 95 del 2024 por valor de **DOS MIL TREINTA DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2485
2025

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.032.280.734), correspondientes a los recursos provenientes del SGP- Agua Potable - Saneamiento Básico, para un total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$34.317.533.974)**.

Que actualmente existe la disponibilidad presupuestal No. 479 de fecha 22 de abril de 2025 por valor de veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos millones de pesos **MCTE, (\$24.862.000.000,00)** fuente SGP AGUA POTABLE código 2.3.3.05.09.099-1436 establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Implementación del plan estratégico de inversión (PEI) vigencia 2025 Bolívar - (Transferencias Entes Descentralizados), SGP AGUA POTABLE, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar que ampara los recursos apropiados para transferencia al PDA - Aguas de Bolívar S.A ESP- correspondiente al giro de la última doceava del 2024 y la asignación de las onceavas de la vigencia 2025.

Que mediante Resolución 1453 del 29 de abril del 2025 expedida por la Gobernación de Bolívar, se autorizó la transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo FIA, NIT 900256736-6 de los recursos proveniente del SGP- Agua Potable- Saneamiento Básico de la última doceava del 2024, y las onceava de los meses de enero, febrero y marzo del 2025 por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/C (\$ 8.540.683.132)**.

Que actualmente la Directora Financiera de la Unidad de Tesorería certificó que la cuenta de ahorros No 204-886352 del Banco de Bogotá, cuenta con un saldo correspondiente a los giros del SGP- Agua potable- y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar, por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C (\$4.770.053.332)**, correspondiente a los recursos que por concepto de giros del SGP de las onceavas correspondiente a los meses de abril y mayo del 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del Patrimonio Autónomo FIA, distinguido con el Nit número 900256736-6, los recursos provenientes del SGP- Agua Potable - Saneamiento Básico que ha realizado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por concepto de giros del SGP de las onceavas correspondiente a los meses de abril y mayo del 2025, correspondiente a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C (\$4.770.053.332)** según el siguiente detalle de giro:

CONCEPTO	VALOR
2.3.3.05.09.099-1436 establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Implementación del plan estratégico de inversión (PEI) vigencia 2025 Bolívar - (Transferencias Entes Descentralizados)	4.770.053.332
TOTAL	4.770.053.332



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. **2485** 2025

*"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el **Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)** del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 de julio 2025

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora (E) de Bolívar
Decreto 769 de 2025

Vo. Bo: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van-Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

